

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 065-2013/GRP-GSRLCC-G

Sullana, 11 ABR 2013

VISTA: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 13 de Febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE; prescribe : Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para Objetos de contrataciones afines.

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, estable que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección.

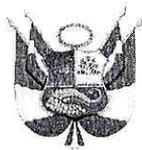
Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Especial se registrará estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF conoedores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 13 de Febrero del 2013; se designó el Comité Especial Permanente que se encargará de los procesos de selección para ejecución de Obras a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, encontrándose dentro de sus miembros titulares el C.P.C. AMADO RENE RENTERIA AGURTO; quien ha dejado de prestar sus servicios en esta entidad Sub Regional; lo que amerita la reconfirmación del referido Comité.

Estando a lo expuesto; y, con las visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 93 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ABR 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los procesos de selección para ejecución de obras y consultoría a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, quedando integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES :

Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ	Presidente
Lic. JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO	Miembro
Lic. OMAR NEIRA TORRES	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE :

Ing. FELIX EDUARDO TORRES MANZANARES	Presidente
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a Ley y responden de cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollarán sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° al 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Miguel Angel Alegria Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL